

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes de la comunidad educativa.

Para abordar las situaciones de violencia que se producen entre estudiantes se deben considerar dos aspectos fundamentales:

- a.** La dimensión formativa que tienen el modo de abordar la violencia y la aplicación de las medidas consideradas en el Reglamento Interno, incluyendo aquellas que tienen un carácter disciplinario o de sanción. En este sentido, es significativo recalcar la importancia del acompañamiento que realizan los adultos responsables de abordar la situación de violencia con los estudiantes, procurando en todas las instancias que estos comprendan y reflexionen sobre la naturaleza de sus actos y de las consecuencias que estos tienen en los demás y en ellos mismos, facilitando que reconozcan en la violencia un modo de convivir que la comunidad escolar expresamente rechaza y las razones de esto, y propiciando que hagan suyos los modos de convivir que se promueven en la PNCE.
- b.** La etapa del desarrollo de los estudiantes involucrados, ya que estas se relacionan con niveles de desarrollo y madurez socio afectiva que están directamente relacionadas con la capacidad para regular y expresar las emociones, para abordar situaciones de conflicto o para manejar circunstancias que pueden ser amenazantes.

7.1 Procedimiento en casos de acoso o violencia escolar entre estudiantes.

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
DENUNCIA Y EVALUACIÓN DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un estudiante está siendo víctima de acoso o violencia escolar debe denunciar este hecho a la brevedad al/a Coordinador/a de Convivencia Educativa o a algún miembro del equipo de Convivencia Educativa, por medio de ficha de derivación.	De forma inmediata una vez tomado conocimiento de los hechos.
COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS. Convivencia Educativa a través de correo electrónico informa a los apoderados el motivo de la derivación y sobre la apertura de protocolo e inicio del proceso de investigación, donde se enmarcan las correspondientes entrevistas.	Hasta 48 horas después de recibir la denuncia.
PROCESO DE INVESTIGACIÓN. El Encargado(a) de Convivencia Educativa, o un miembro del DCE que él estime, entrevistará a las y los estudiantes involucrados cotejando testimonios y coherencia del relato. Dentro de este proceso, se revisará la información contenida en el Libro Digital y se solicitarán antecedentes a profesionales que acompañan los procesos pedagógicos de los estudiantes. Será deber del profesional que realice el proceso de investigación, garantizar la plena confidencialidad de la información obtenida, como medida de resguardo de los estudiantes afectados.	10 días hábiles de abierto el proceso de investigación.

ELABORACIÓN DE ACTA DE CIERRE CON MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS.	3 días hábiles concluido
El proceso de Encargado(a) de Convivencia Educativa o el profesional que realizó el proceso de investigación del caso emitirá un acta de cierre con todos los antecedentes recabados, proponiendo la adopción de medidas formativas y/o disciplinarias según corresponda (<i>previa articulación con Inspectoría General y Encargada de Comunidades</i>). El documento será enviado al equipo directivo, jefatura de curso y Encargada de Comunidades para su conocimiento y registro.	
ENTREVISTA DE DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CON LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.	2 días hábiles luego de socializar el Acta de Cierre.
Luego de socializar el acta de cierre del caso, el profesional que realizó el proceso de investigación, junto a Inspectoría General, citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer la resolución del caso y la aplicación de medidas, si la situación lo amerita. En el caso eventual que un apoderado no pueda asistir a la entrevista, se dará una nueva fecha de notificación. De no acudir a la segunda fecha, se notificará de forma escrita las medidas a adoptar, siendo deber del apoderado la plena aceptación de éstas.	
PLAN DE INTERVENCIÓN. Si la situación lo amerita, se evaluará la aplicación de un Plan de Intervención que será aplicado por Encargada de Comunidades del ciclo correspondiente, que considera la participación de la comunidad curso a la que pertenezcan los estudiantes involucrados y/o sus familias. Este plan puede integrar apoyo de instituciones externas, en línea con las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.	Para el diseño: 5 días hábiles concluidos los procesos de cierre.
SEGUIMIENTO. Será responsabilidad del Departamento de Convivencia Educativa coordinar acciones de seguimiento al caso, monitoreando el estado psicoemocional de los involucrados y recogiendo información a través de las Encargadas de Comunidades.	60 días luego de notificar el cierre del caso.

Observaciones:

- Si se trata de una **agresión física** que amerita una atención médica de urgencia, se deberá acudir al centro asistencial más cercano **el mismo día en que ocurran los hechos** (CESFAM Pedro Aguirre Cerda de La Florida o Unidad de Urgencia del Hospital San Juan de Dios de La Serena). Para tal efecto, se informará la situación de inmediato al apoderado titular para coordinar el traslado del estudiante en compañía de un integrante del Departamento de Convivencia Educativa y la Inspectora a cargo de Primeros Auxilios.
- El estricto cumplimiento de los plazos informados en este protocolo dependerá directamente de la colaboración y disposición que demuestren todos los actores intervinientes (*por ejemplo, asistencia a entrevistas citadas, etc.*) En caso contrario, se justificará la necesidad de flexibilización de plazos.
- En caso de que el (los) apoderado(s) de estudiantes involucrados en una posible situación de acoso y/o violencia escolar no autorice que su hijo(a) sea entrevistado durante el proceso de investigación, se procederá de igual forma con la aplicación del protocolo. Será deber del apoderado(s) en cuestión la aceptación y adopción de las medidas que resulten del cierre de caso.

